



Acuerdo 006-18.

Noviembre 29 de 2018.

Por medio del cual se hacen modificaciones al **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – SIEP** y se subroga la **Resolución N° 003 de enero 17 de 2018** “Por medio de la cual se compilan los Acuerdos N° 010-15 de Noviembre 18 de 2015; N° 006-16 de agosto 17 de 2016 y N° 010 de Diciembre 12 de 2017 relativos al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – SIEP de la Institución Educativa Santa Teresa y se establece el NUEVO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

ACUERDA:

Artículo 1°: Subrogar al presente acuerdo los contenidos de la **Resolución N° 003 de Enero 17 de 2018** “Por medio de la cual se compilaron los Acuerdos N° 010-15 de Noviembre 18 de 2015; N° 006-16 de agosto 17 de 2016 y N° 010 de Diciembre 12 de 2017 relativos al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – SIEP de la Institución Educativa Santa Teresa y se establece el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN *el cual* hace parte integral del *Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.)*.

ARTICULO 2°. Concepto de evaluación. La evaluación es un proceso continuo, sistemático e integral que permite analizar el aprovechamiento de la formación, durante y posterior al desarrollo del encuentro pedagógico en el aula, así como establecer oportunidades de mejoramiento ajustadas a los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes y fortalecer la enseñanza y mediación de los educadores.

ARTICULO 3°. Propósitos de la Evaluación. <Artículo modificado por el artículo 1° del Acuerdo 013-19 diciembre 11 de 2019> Noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:>

ARTICULO 3°. Concordante con el Artículo 2.3.3.3.3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de la IEST, tiene como propósitos fundamentales:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
NIVELES PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Creada por Decreto Departamental No.0163 de febrero 3 de 2003
NIT 846000162-4 - DANE 186568003906

6. Alcanzar los fines y objetivos de la educación colombiana expresos en la constitución nacional y en la ley general de educación.
7. Establecer el estado de los aprendizajes de los estudiantes, identificando fortalezas y debilidades.
8. Identificar posibles causas en las dificultades de aprendizaje de los estudiantes para reorientar las estrategias de enseñanza.
9. Proponer metodologías de seguimiento y fortalecimiento a partir de los hallazgos.
10. Proponer criterios para la construcción de planes de apoyo, seguimiento y mejoramiento.
11. Mejorar continuamente los procesos evaluativos para consolidar o reorientar las prácticas pedagógicas en el aula, en el marco del INDICE SINTETICO DE CALIDAD EDUCATIVA ISCE y los Derechos Básicos de Aprendizaje - DBA.
12. Apoyar pedagógicamente las necesidades educativas especiales y excepcionalidades.
13. Establecer criterios de equidad social que garanticen la inclusión y permanencia de todos los niños y niñas y adolescentes en el sistema escolar y a la vez que estimula el deseo de aprender.
14. Retroalimentar la labor docente, las actividades y las estrategias de enseñanza propuestas en las planeaciones.

ARTICULO 4º OBJETO del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN– SIEP. Acordar democrática y participativamente con las instancias del GOBIERNO ESCOLAR, los criterios y procedimientos del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes, de los niveles de educación, Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y educación para adultos fundamentado en los principios de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional, teniendo como referentes fundamentales para la evaluación:

- **Conceptual (APRENDER A CONOCER):** Aborda de fondo el componente cognitivo - conceptos, teorías y modelos conceptuales;

- **Procedimental (APRENDER A HACER Y APRENDER A EMPRENDER):** Corresponde aptitudes intelectuales y destrezas psicomotoras.

- **Actitudinal (APRENDER A SER Y APRENDER A VIVIR JUNTOS):** Enfocado a las competencias ciudadanas visto desde el desarrollo afectivo, actitudinal, valorativo, axiológico, los DDHH, convivencia pacífica y democrática.

Artículo 5º: Evaluación de los estudiantes. Concordante con el Artículo 2.3.3.3.1- *Evaluación de los estudiantes* del Decreto 1075 de 2015 – Código único de la Educación, la evaluación del proceso Enseñanza - Aprendizaje de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. En lo Internacional, la I.E participará en las pruebas que el Ministerio de Educación promueva en pro la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. En lo nacional la I.E participará en las pruebas que el MEN y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES realicen, con el fin de monitorear la calidad de la educación en el marco de los estándares básicos.



3. En lo Institucional, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, será permanente, sistemático, por competencias y enfocadas a alcanzar los Derechos Básicos de Aprendizaje – DBA en todas las áreas.

CAPITULO II.

DEL CONTENIDO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIEP.

ARTÍCULO 6°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. En desarrollo del Numeral 1° del artículo 4° del decreto 1290 la evaluación será:

- a) **CONTINUA:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al interior de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.
- b) **INTEGRAL:** Concordante con lo establecido en el artículo 3° del presente acuerdo.
- c) **SISTEMÁTICA:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, desempeños, indicadores de desempeños, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos y métodos.
- d) **FLEXIBLE:** Tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, dando un manejo diferencial a los casos excepcionales.
- e) **PARTICIPATIVA:** Se concertada estudiante y docente y en casos especiales con el/la padre/madre de familia.
- f) **FORMATIVA:** Orientada a fortalecer las competencias ciudadanas, los valores éticos y cívicos.
- g) **INTERPRETATIVA: Analizar conjuntamente estudiante, docente y padre/madre de familia los éxitos y fracasos de los objetivos y metas propuestas.**
- h) **DIALÓGICA:** Como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación en una dinámica proactiva y objetiva que facilite establecer acuerdos, sobre el por el qué, para qué y cómo se va a aprender, enseñar y por supuesto, evaluar.
- i) **DIAGNÓSTICA,** predictiva o inicial. Para determinar el nivel en el que se encuentra e/la estudiante al inicio y final de cada período.

ARTÍCULO 7°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN. En desarrollo del Numeral 1° del Artículo 2.3.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015 se **procederá** como se discrimina a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
NIVELES PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Creada por Decreto Departamental No.0163 de febrero 3 de 2003
NIT 846000162-4 - DANE 186568003906

A. Pautas de evaluación.

- a) Evaluar por competencias y alineados al esquema de las pruebas SABER y teniendo en cuenta los criterios de aprender conocer, saber hacer, saber ser.
- b) Privilegiar instrumentos que vayan más allá de la repetición de información (carpetas de evidencias, foros, informes, estudios de caso, test con base en competencias, entre otros)-
- c) Vincular ítems con diferentes niveles de desempeño (actividades básicas, altas y superiores), atendiendo el esquema PRUEBA ICFES-SABER.
- d) Contar con la concertación de tiempos, actividades y la descripción cualitativa de la valoración para cada nivel de desempeño;
- e) Integrar hetero-evaluación, coevaluación y autoevaluación.
- f) Diseño de instrumentos de evaluación que criterios fundamentales como: pertinencia (acordes a las condiciones del aprendizaje), validez (calidad del instrumento), confiabilidad (respuestas objetivas) y oportunidad (versatilidad y agilidad).
- g) Evitar que un instrumento de evaluación se constituya en la única fuente para determinar el nivel de desempeño del aprendizaje.
- h) **Todos** los docentes deben ajustar sus procesos de enseñanza – aprendizaje y evaluaciones al ISCE y DBA.

Parágrafo 1: En todos los niveles y grados los(as) estudiantes con desempeño bajo o calificación hasta de tres coma tres (3,3), serán sujetos de procesos específicos de refuerzo.

B: PROMOCIÓN ESTUDIANTIL.

La promoción es el reconocimiento de que el estudiante puede continuar avanzando de un grado o ciclo educativo al siguiente.

La promoción de los estudiantes se legaliza de acuerdo a los desempeños alcanzados y evaluados según la escala de valoración entre **Desempeño Básico a Desempeño Superior** en **todas** las asignaturas del plan de estudio y acreditar cabal cumplimiento de la intensidad horaria definida para cada asignatura.

Parágrafo 1 :La promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales certificadas, se ceñirán a lo establecido en capítulo II artículos del 4 al 8 del Decreto 366 de 2009 - (estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo, estudiantes sordos usuarios de lengua de señas colombiana, atención a estudiantes sordos usuarios de la lengua castellana- atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordo-ciegos, atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.

Parágrafo 2: Incorporase al sistema de evaluación de los aprendizajes de la institución educativa SANTA TERESA los propios de programas flexibles que ofrezca la institución, tales como círculos de aprendizaje, aceleración



del aprendizaje, programa de adultos – Decreto 3011 de 2002 y otros que se incluyan.

C. PARA LA PROMOCIÓN, SE DEBE:

1. Aplicar la escala de valoración para la promoción, calculando el promedio de los cuatro periodos que deberá ser igual o superior a 3.00, en todas las áreas o asignaturas.
2. Para grado once: Haber cumplido con el servicio social obligatorio (80 horas) y demás requisitos establecidos por la Institución Educativa.

Parágrafo 1: <Parágrafo modificado por el artículo 1° del Acuerdo 006-18 Noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> **Las asignaturas de Lenguaje e inglés, física y química, se evaluarán de manera independiente y con efecto independiente para definir promoción o reprobación.**

Parágrafo 2: Las instrucciones anteriores se deben aplicar en cada asignatura del plan de estudios del grado correspondiente.

D. REPROBACION.

No serán promovidos los/las estudiantes que al finalizar el año escolar:

1. Reprebe dos o más áreas contempladas en el plan de estudios.
2. Injustificadamente no asisten al 20% del total de la intensidad horaria.
3. La suma de las faltas justificadas e injustificadas equivalga al 30% del total de la intensidad horaria.

Parágrafo: <Parágrafo adicionado por el artículo 2° del Acuerdo 013-19 diciembre 11 de 2019.>El CONSEJO ACADÉMICO al tenor del Artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", en las semanas de planeación, retomará el asunto de la reprobación y optará por una decisión sabia y justa que favorezca el interés superior de los niños(s) y adolescentes.

ARTÍCULO 8°. <Artículo reubicado y modificado por el artículo 6° del Acuerdo 013-19 diciembre 11 de 2019 Noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> **(Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación") "Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.**



Los establecimientos educativos *deberán* adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

Procedimiento de promoción anticipada.

- 1 Tres días hábiles terminado el primer periodo escolar el padres/madres de familia o Director (a) de grupo presentara ante coordinación académica la solicitud escrita de promoción anticipada.
- 2 La Coordinación Académica o quien haga sus veces, surtida la publicación solicitará a Rectoría convoque al Consejo Académico para que aboque el estudio de cada una de las solicitudes.
- 3 El Consejo Académico consignará en el acta, las conclusiones de cada caso. La decisión consignada en esta acta tiene el efecto de cosa juzgada.**
- 4 El Rector convocará y presentará al Consejo Directivo, la recomendación de promoción anticipada de los (as) estudiantes que el Consejo Académico considera tienen mérito para ser promovidos.
- 5 El Rector, surtido el trámite anterior proferirá la resolución de PROMOCIÓN ANTICIPADA. Copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones y será notificada a los (as) interesados.
- 6 Todo estudiante promovido tendrá acompañamiento institucional, tendiente a nivelarlo en las temáticas vistas en el primer periodo del curso al cual ha sido promovido.

PARÁGRAFO 1: El/la estudiante promovido(a) tendrá como calificaciones del primer período del grado promovido las que haya obtenido en el primer período del grado promovido.

PARAGRAFO 2: <Parágrafo modificado por el artículo 4° del **Acuerdo 006-18** noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Atendiendo el inciso segundo del **Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"**, un estudiante que este repitiendo año y en el primer período demuestre Desempeño Alto o Superior en las asignaturas objeto de reprobación, podrá solicitar su promoción al grado siguiente, siempre y cuando lleve las demás asignaturas con desempeño BASICO y no tenga firmado Acta de compromiso tripartita o haya sido sancionado por infracciones al Manual de Convivencia.

Parágrafo 3: <Parágrafo modificado por el artículo 4° del **Acuerdo 006-18** noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los(as) estudiantes de grado 11° que sean promovidos, su Diploma de Bachiller y acta de grado y será entregada en la secretaria de la Institución.



ARTÍCULO 9°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. En desarrollo del Numeral 2° del artículo 4° del decreto 1290 de 2009, que estableció “La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional”, la escala de valoración será la siguiente:

A. LA ESCALA DE VALORACIÓN.

Desempeño	Escala Institucional	Escala V. Nacional
Desempeño Superior.	DE 4.6 a 5.0.	DS.
Desempeño Alto	DE 4.0 A 4.5	DA.
Desempeño Básico	DE 3.0 a 3.9	DB.
Desempeño Bajo	De 1 a 2.9.	B.

B. PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL AULA, LOS DOCENTES DEBERAN:

- I. Divulgar, al inicio de cada periodo los desempeños integrales de aprendizaje (saber ser, saber conocer, saber hacer) y establecer los medios didácticos que serán utilizados para el aprendizaje (guías, talleres, fichas, módulos, otros) y estrategias de evaluación.
- II. Retroalimentar los momentos, pautas de evaluación y criterios de valoración diferenciados para cada nivel de desempeño.
- III. Asignar estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- IV. Evaluar antes, durante y después de la mediación de aprendizajes; dinamizar la autoevaluación, coevaluación y hetero-evaluación.
- V. Valorar tareas, trabajos, talleres y otros asignados en el proceso de formación estudiantil y entregar su resultado máximo en el término de cinco (5) días hábiles.
- VI. Valorar en los niveles de desempeño: bajo, básico, superior, alto.
- VII. Expresar los niveles de desempeño en los criterios de valoración numérica de la escala institucional.
- VIII. Valorar las competencias lectoras y escritoras en el marco del pensamiento crítico, análisis y síntesis.

...

C. AL FINALIZAR EL PERIODO ESCOLAR, SE PROCEDERA ASI:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
NIVELES PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Creada por Decreto Departamental No.0163 de febrero 3 de 2003
NIT 846000162-4 - DANE 186568003906

- I Considerar el **OBJETO del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN– SIEP** establecido en el artículo 3° del presente acuerdo.
- II Socializar a los estudiantes y/o las familias las valoraciones de cada periodo durante la sexta semana.
- III <Numeral modificado por el artículo 3° del **Acuerdo 013-19 diciembre 11 de 2019** Noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:>

Al finalizar cada periodo académico, para los estudiantes con desempeños bajo en una asignatura o más asignaturas, se procederá así:

- a) Se individualizará a los(as) estudiantes con desempeño bajo.
- b) Se citará al padre/madre de familia o acudiente para notificarle de la situación de su hijo(a) y comprometerlo y responsabilizarlo del acompañamiento eficaz a estudiante.
- c) Se nivelará y reforzará los desempeños del periodo.
- d) Finalizando el periodo, se establecerá horarios especiales de periodos de clase 40", para el tiempo restante dedicarlo a los procesos de nivelación y refuerzo.
- e) Habrá un solo criterio de evaluación, sin establecer arbitrariamente porcentajes.

Parágrafo 1: La escala de valoración se aplicará a todos los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en la Institución Educativa Santa Teresa, queriendo decir con esto que estudiante que proviniendo de otra I.E, cuya escala de valoración para promoción sea diferente, se aplicará aquella que más le favorezca. Así mismo, para la I.E.S.T y para asuntos de promoción o reprobación, solo cuenta su plan de estudios.

Parágrafo 2: Para el Ciclo UNO (Grado primero a tercero) el énfasis curricular se enfatizará en competencias lectoras, escritoras y matemáticas, en la perspectiva de fortalecer los Derechos Básicos de Aprendizaje – DBA y el Índice Sintético de Calidad Educativa – ISCE.

Parágrafo 3: <Parágrafo adicionado por el artículo 3° del **Acuerdo 013-19 diciembre 11 de 2019** Noviembre 29 de 2018:> El CONSEJO ACADÉMICO organizará el plan de trabajo.

ARTÍCULO 10°. SIGNIFICADO DE CADA JUICIO VALORATIVO. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, tiene **la siguiente significación para cada juicio valorativo.**

- A. **DESEMPEÑO SUPERIOR – AVANZADO.** Se le asigna al estudiante cuando:
 - I. Supera los niveles MINIMO Y SATISFACTORIO en los parámetros establecidos en las PRUEBAS SABER.
 - II. Es creativo, innovador y puntual en el cumplimiento de sus deberes.
 - III. Cumple con la asistencia normal de sus clases, o en su ausencia esta es justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.



- IV. Es respetuoso en el trato interpersonal y se integra fácilmente al trabajo en equipo.
- V. Manifiesta sentido de pertenencia y liderazgo proactivo.
- VI. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- VII. Hace buen uso de las TICs.

B. DESEMPEÑO ALTO - SATISFACTORIO: Se le asigna al estudiante cuando:

- I. Supera los niveles INSUFICIENTE Y MINIMO en los parámetros establecidos en las PRUEBAS SABER.
- II. Alcanza los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
- III. Es honrado en la justificación de sus inasistencias.
- IV. Cumple satisfactoriamente con el cumplimiento de sus deberes.
- V. Sus relaciones interpersonales son de respeto y no tiene dificultad para el trabajo en equipo.
- VI. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

C. DESEMPEÑO BÁSICO - MINIMO: Se considerar desempeño básico cuando:

- I. Precariamente supera el nivel BAJO – INSUFICIENTE en los parámetros establecidos en las PRUEBAS SABER.
- II. Su desempeño académico y comportamental no es satisfactorio.
- III. Registra ausencias justificadas.
- IV. Se le dificulta reconocer y supera las debilidades académicas y comportamentales.
- V. Cumple parcialmente con sus deberes escolares.
- VI. Manifiesta un bajo sentido de pertenencia con la Institución.
- VII. Requiere seguimiento de orientador (a) escolar, docente, padre de familia y/o acudiente

D. DESEMPEÑO BAJO - INSUFICIENTE: Se considera desempeño bajo-insuficiente cuando:

- I. El estudiante promedio ubicado en este nivel no supera las preguntas de menor complejidad de las pruebas.
- II. Su comportamiento social es conflictivo y entorpecedor del trabajo institucional.
- III. No cumple con sus obligaciones escolares.
- IV. Demuestra desmotivación y desinterés por las actividades escolares.
- V. Denota una muy baja autoestima.
- VI. Requiere seguimiento continuo de orientador (a) escolar, docente, padre de familia y/o acudiente

ARTÍCULO 11°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. En desarrollo del Numeral 3° del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" se establecen como ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES las siguientes:



ARTÍCULO 12°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS. En desarrollo del Numeral 4 del Artículo 2.3.3.3.4. *Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes* - Decreto N° 1075 de 26 de mayo de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" - **Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños y estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes las siguientes.**

A. Durante el período y desarrollo del trabajo en el aula:

- I. El docente debe identificar a los (as) estudiante con deficiencias académicas y comportamentales. La ruta será.
- II. Seguir el protocolo de situaciones tipo II de acuerdo a pacto de convivencia.
- III. Promover la comunicación asertiva para:
 - a. Determinar las causas asociadas.
 - b. Proponer nuevas fuentes de consulta, ejemplificación y/o aplicación del/os desempeño/s propuesto/s.
 - c. Consensuar estrategias de trabajo con el/la estudiante y padre/madre de familia.
 - d. Revisar y replantear la estrategia metodológica del proceso enseñanza-aprendizaje.
- IV. Se realizarán actividades de nivelación y refuerzo de manera oportuna.
- V. El (la) docente acreditará ante Coordinación académica las evidencias del proceso de nivelación y refuerzo que haya implementado.
- VI. Las nivelaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, practicas, proyectos, que serán elaboradas, programadas y orientadas con el acompañamiento permanente de los docentes en su asignatura, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes.

VII. Los docentes utilizaran estrategias con ayuda de estudiantes monitores, también se contará con la colaboración de los padres de familia o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

- VIII. La nivelación de áreas reprobadas, no se desarrollarán solamente con la entrega de un trabajo escrito o realizando una evaluación de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante el docente que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.
- IX. La Orientadora Escolar realizará sesiones de motivación al aprendizaje y de concebir un proyecto de vida.
- X. En casos donde el estudiante no cuente con el apoyo de sus padres, se pedirá apoyo de Bienestar Familiar para comprometer el acompañamiento de sus hijos.



XI. Se fortalecerá la gestión de los(as) directores(as) de curso.

Parágrafo 1: Las actividades de nivelación y refuerzo buscan subsanar las deficiencias en el logro de competencias las cuales deben:

- Ser pertinentes con el desempeño.
- Constituirse en una evidencia verificable de superación.
- Conducir al desarrollo de procesos de aprendizaje y la consolidación de productos (informes, ensayos, exámenes, talleres, etc.).

B. Al finalizar cada periodo académico, para los estudiantes con desempeños bajo o básico en una asignatura o más asignaturas, se procederá así:

Con fundamento en los informes de eficiencia interna la Coordinación Académica, con el apoyo de las demás Coordinadoras abocará el estudio de las situaciones críticas y determinará estrategias de mejoramiento.

Citar al padre/madre de familia o acudiente para notificarle de la situación de su hijo(a) y comprometerlo y responsabilizarlo del acompañamiento eficaz a estudiante.

Parágrafo 1: Cuando el padre/madre de familia o acudiente no comparezca y se desentienda de sus responsabilidades, la institución solicitará apoyo a ICBF.

Parágrafo 2: Todo estudiante de grado 11° que en las asignaturas evaluadas por el ICFES obtenga puntajes igual o superior a 60 recibirá como estímulo calificación de 5.0 en el cuarto periodo - desempeño superior, siempre y cuando no tenga firmada acta de compromiso tripartita o haya sido sancionado o esté siendo procesado por fiscalía de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 13°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. En desarrollo del Numeral 5° del artículo 4° del decreto 1290 de 2009, que estableció “Los procesos de autoevaluación de los estudiantes”, esta se regirá por los siguientes criterios:

Siendo la **autoevaluación** es una reflexión personal que realiza el mismo estudiante con la cual reconoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ellos elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades. Fundamentalmente debe:

Estimular el valor de la responsabilidad: Presentación oportuna de trabajos, asistencia puntual en clases, porta los materiales requeridos en clase, realiza las actividades propuestas en clase.

Fortalecer el sentimiento de pertenencia: Porte del uniforme, respeto a la autoridad institucional, comportamiento dentro y fuera del aula, asistencia, cumplimiento en las actividades curriculares, respeto por lo ajeno, porte de los elementos de trabajo, cuidado y mantenimiento del entorno escolar, cuidado por los implementos institucionales, trabajo durante la clase, participación en los eventos internos y externos.

Resaltar el logro de los desempeños: participa activamente en las clases, preparación para las pruebas, calidad en la realización de trabajos y talleres, manifiesta interés por profundizar los temas tratados, interés por nivelar los desempeños no alcanzados.



Estimular la convivencia social: respeto a sus compañeros, es solidario, trabaja en grupo, respeta lo ajeno, hace uso de la palabra y respeta la opinión ajena, respeta las diferencias étnicas, económicas, de género y religiosas, Maneja vocabulario adecuado y es cortés en trato con los demás.

Fortalecer el compromiso con la protección del ambiente: Hace uso justo del agua, cuida del aseo, respeta las áreas verdes, jardines y prados, da buen trato a los animales, contribuye a evitar la contaminación visual y auditiva.

PARAGRAFO 1. Para la autoevaluación, la I.E aplicará un formato en el cual el/la estudiante se calificará los fundamentos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 14°. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEP. En desarrollo del Numeral 7° Artículo 2.3.3.3.4. *Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* **se establecen como ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL ISCE las siguientes.**

A. ACCIONES DEL RECTOR.

- ✓ Liderar con los coordinadores y docentes la permanente actualización curricular entendida esta como PLANES DE ÁREAS y PLANES DE AULA.
- ✓ Liderar y Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEP.
- ✓ Orientar la socialización del SIEP a docentes, estudiantes y padres de familia.
- ✓ Orientar el seguimiento y control a los planes de área de manera permanente.
- ✓ Presentar las modificaciones al SIEP a los órganos del gobierno escolar cuando fuere necesario.
- ✓ Hacer cumplir el SEIP como responsable de la calidad educativa.
- ✓ Promover e implementar acciones de actualización a docente y directivos, para garantizar la correcta aplicación del SIEP.
- ✓ Resaltar públicamente a los docentes que se destaquen por la eficiente aplicación del SIEP.

B. ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

- ✓ Hacer que los docentes en la evaluación cumplan con los procedimientos establecidos en SIEP.
- ✓ Realizar seguimiento a los PLANES DE ÁREA Y AULA de manera permanente.
- ✓ Apoyar el trabajo de formulación y elaboración del SIEP
- ✓ Orientar la socialización del SEIP a docentes, estudiantes y padres de familia.
- ✓ Hacer seguimiento al trabajo docente en aula.

C. ACCIONES DE LOS DOCENTES.

- ✓ Ejecutar el sus PLANES DE ÁREA Y AULA a su cargo ajustado a los criterios de evaluación establecidos en SIEP.
- ✓ Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Participar en la formulación y elaboración del SIEP a nivel institucional.
- ✓ Socializar a estudiantes y padres/madres de familia el SIEP.



- ✓ Participar activamente en las acciones y comisiones que en desarrollo del SEIP surjan.

ARTÍCULO 15°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES. En desarrollo del Numeral 8° del artículo 4° del decreto 1290 se establece la PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES de la siguiente manera:

El año escolar está distribuido en cuatro (4) periodos académicos (exceptuando el nivel pre-escolar), con una duración aproximada de diez (10) semanas pedagógicas. Los periodos no implican cortes en la secuencia de formación, sino, que actúan como referentes para planificar, definir metas graduales, retroalimentar y mejorar el proceso de aprendizaje – enseñanza.

En el cuarto informe se dará un juicio final de la asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 15°. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES. En desarrollo del Numeral 9° del artículo 4° del decreto 1290 se establece la ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES de la siguiente manera:

Se delega al Consejo académico la responsabilidad de elaborar el formato del informe de período y final, teniendo en cuenta las directrices trazadas por la SED.

El boletín de valoración estudiantil representa una organización y descripción detallada del trabajo realizado por el estudiante durante cada uno de los periodos escolares en el alcance de los desempeños propuestos en las asignaturas y permite registrar las fortalezas, debilidades y o recomendaciones disciplinares-

Se redacta en lenguaje claro que facilite la comprensión por parte de los padres de familia del avance o limitaciones estudiantiles en el proceso educativo. Contiene:

- Identificación institucional.
- Periodo
- Identificación estudiantil, código, grado.
- Escala de valoración.
- Asignatura, intensidad horaria.
- Faltas de asistencia.
- Fortalezas, debilidades y o recomendaciones disciplinares.
- Observaciones generales y de comportamiento
- Fecha de entrega.
- Firmas de director de grupo y rectoría.

Parágrafo: Es responsabilidad del padre/madre de familia bajar e imprimir del Software GASOFT, los boletines de cada periodo.

Artículo 17°. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acuerdo 013-19 diciembre 11 de 2019 Noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> **INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.** En desarrollo del Numeral 10° del Artículo 2.3.3.3.4. *Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector*



Educación" **se establece** la INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES **el/la estudiante o su padre/madre de familia cuando tuvieren que interponer quejas o hacer reclamaciones las cuales pueden ser verbales o por escrito seguirán la siguiente ruta.**

- 1- Estudiante – Docente de la asignatura. (Diligenciar Formato...)
- 2- Estudiante – Padre/madres de familia - Docente de la asignatura - director de grupo, cuyo acuerdo debe ser informado por escrito el/las Coordinador(a). (Diligenciar Formato...)
- 3- Estudiante- Padre/madres de familia - Coordinador(a) - Rector. (Diligenciar Formato...)
- 4- Consejo académico. Debe constar en Acta.
- 5- Consejo Directivo si así lo considera el Rector. Debe constar en acta.

Parágrafo 1: En cualquier momento el Rector, si así lo decide, puede abocar el conocimiento de las quejas o reclamos que interpongan los estudiantes o sus padres/madres de familia.

Parágrafo 2: El/las Coordinador(as) en cada periodo realizará encuestas con los estudiantes o PLENO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, para conocer el grado de satisfacción del servicio que vienen recibiendo por parte de Directivos y docentes.

ARTÍCULO 18°. <Artículo modificado por el artículo 5° del Acuerdo 013-19 diciembre 11 de 2019 Noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:>**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEP – DEBERES Y DERECHOS. En desarrollo del Numeral 11° Artículo 2.3.3.3.3.4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes del decreto 1075 de 2015,"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" se establecen como MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SEIP los siguientes:**

El sistema de evaluación y promoción de los estudiantes debe ser una construcción donde participen todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del gobierno escolar.

1. AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - I. Promover las deliberaciones del debate del SIEP.
 - II. Aprobación y validación del SIEP.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
NIVELES PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Creada por Decreto Departamental No.0163 de febrero 3 de 2003
NIT 846000162-4 - DANE 186568003906

- III. Velar que los Directivos Docentes y Docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEP.
 - IV. Promover la socialización de los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.
 - V. Asumir la defensa de los derechos de los estudiantes cuando estén siendo vulnerados. (Nuevo)
2. **AL CONSEJO ACADÉMICO:** como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, en materia del SIEP le corresponde:
- I. Participar en la formulación SIEP.
 - II. Realizar el estudio del SIEP.
 - III. Proponer estrategias para solución de problemas.
 - IV. Establecer controles que garanticen la cabal aplicación del SIEP.
 - V. Previo que el CONSEJO DIRECTIVO aboque el conocimiento de un asunto académico debe mediar la intervención del CONSEJO ACADÉMICO.
 - VI. En caso excepcionales el CONSEJO DIRECTIVO será la Instancia última sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
3. **AL CONSEJO DE PADRES LES CORRESPONDE:**
- Concordante con el **Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009** proceso formativo de sus hijos, los padres/madres de familia además de los derechos contemplados en el MANUAL DE CONVIVENCIA tienen los siguientes derechos:
- I. Participar, por medio del consejo de padres, en la formulación y modificaciones AL SIEP.
 - a. Participar, junto con las otras instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
 - II. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
 - III. Analizar los informes periódicos de evaluación.
 - IV. Asistir a las reuniones que convoque la I. E para aunar esfuerzos para el mejor desempeño académico y disciplinario de sus hijos(as).
 - V. Organizar en su hogar los horarios de estudio de su Hijo(a).
 - VI. Conocer el sistema institucional de evaluación y promoción.
 - VII. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos(as).
 - VIII. Recibir los informes periódicos de la evaluación de sus hijos(a).
 - IX. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos(as).
4. **AL CONSEJO DE ESTUDIANTES LE CORRESPONDE:**
- I. Participar en la construcción del SIEP.
 - II. Contribuir con el estudio y socialización del SIEP. (Modificado)
 - III. Velar por el cumplimiento del SIEP.



- IV. Ser garantes para que los procesos de nivelación y refuerzo se cumplan a cabalidad.
- 5. AL PERSONERO LE CORRESPONDE:**
- I. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
 - II. Recibir y participar en la solución a los reclamos que se presenten los estudiantes.
 - III. Velar que docentes y directivos cumplan a cabalidad con lo establecido en el SIEP.
- 6. A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS LES CORRESPONDE:**
- I. Promover la actualización permanente y participar, en la formulación, adopción y modificación del SIEP; (Modificado)
 - II. Conocer y estar actualizados en la implementación del SIEP. (Modificado)
 - III. Divulgar al inicio de cada periodo académico los propósitos, desempeños, estrategias, medios (guías, talleres, módulos) y pautas de evaluación que serán empleadas para el desarrollo curricular.
 - IV. Autoevaluar y mejorar su práctica pedagógica.
 - V. Proponer y mediar actividades de apoyo y superación, así como promover el cumplimiento de los compromisos de mejoramiento;
 - VI. Retroalimentar y entregar información sobre las pautas de evaluación.
 - VII. Presentar planes de apoyo para superar debilidades y formular compromisos de mejoramiento, dentro de la dinámica comunicativa: familia, estudiantes e Institución Educativa.
 - VIII. Concertar los tiempos, pautas de evaluación y criterios de interpretación de las valoraciones con los estudiantes.
 - IX. Hacer efectivas las distintas formas de evaluar. (Nuevo).

ARTÍCULO 19°. Escala de valoración nacional (Artículo 5° Decreto 1290/09): Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

Desempeño Superior.
Desempeño Alto.
Desempeño Básico.
Desempeño Bajo.

ARTÍCULO 19°. (Artículo 6° Decreto 1290/09). Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.



Estarse a lo establecido en el artículo 6° del presente acuerdo.

La institución educativa fija como meta de promoción el 90 % del total de la población de estudiantes matriculados. No obstante: Este porcentaje es un referente flexible.

ARTIULO 21. Créase como sistema institucional de Evaluación de los estudiantes de la IEST, los parámetros establecidos en Artículo 8° Decreto 1290/09. Defínase como sistema institucional de evaluación de los estudiantes, los mecanismos y procedimientos de Evaluación y Promoción contemplados en el presente acuerdo.

CAPITULO IV.

EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.

ARTIULO 22. Evaluación y Promoción de los niños (as) de EDUCACIÓN PREESCOLAR. La evaluación y promoción de los niños y niñas de pre-escolar se regirá por lo establecido en el DECRETO 2247 DE 1997.

En la educación pre-escolar, debido a las características de la etapa evolutiva de los estudiantes y sus principios de integralidad, participación y lúdica, se considera la evaluación como un (...) proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, donde (...) no se reprueban grados ni actividades y se pretende que los estudiantes avancen (...) en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. (Artículo 10, Decreto 2247/97). **En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.**

En el nivel de educación pre-escolar se deben evitar algunos criterios de la evaluación básica y media como:

- Valorar los niveles de aprendizaje;
- Sumar o acumular valoraciones;
- Promover anticipadamente a los estudiantes.

ARTIULO 23. Propósitos de la evaluación para el nivel en el marco de Decreto 2247/97.

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c. Analizar y promover estrategias de mejoramiento de los aprendizajes;
- d. Generar en el docente, padres de familia y el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 24: Objeto.

a. La evaluación se orienta sobre la integralidad de las dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, comunicativa, socio-afectiva, ética, estética, corporal, espiritual; en armonía con la etapa de desarrollo educativo del nivel en la cual se encuentra el estudiante: adaptación, básico o proyección. En conjunto, la evaluación del nivel de educación preescolar analiza:



- La persona, sus dimensiones del desarrollo humano; los avances y participación en los proyectos: lúdico pedagógico, transversal e institucional.
 - La formación integral, el desarrollo de actitudes y habilidades relacionadas con el pensamiento y el lenguaje, sus relaciones, competencias, autonomía e independencia.
 - La forma de relacionarse consigo mismo, las personas y con el entorno en que se desenvuelve; su madurez emocional, física y social.
- b. La evaluación también vincula el análisis de la relación estudiante, familia, escuela, contexto, para determinar la significatividad, pertinencia e inserción del proceso formativo.

Artículo 25: Etapas de la evaluación.

La evaluación se desarrolla en tres etapas: adaptación, básica y proyección (las etapas son equiparables con los periodos).

- **Adaptación:** Se caracteriza por la socializan en el nuevo ambiente escolar; se analiza la confianza y seguridad para desenvolverse, la relación con los compañeros, profesoras y la construcción del sentido del mundo escolar.
- **Básico:** En esta etapa se pretende consolidar las estructuras cognitivas, afectivas, sociales, expresivas y corporales del nivel; equilibrando sus estructuras e interactuando asertivamente en el contexto escolar.
- **Proyección:** Corresponde a la profundización y construcción de saberes esenciales (ser, saber y hacer) que permitan la inserción asertiva en la educación básica.

Artículo 26: Pautas de evaluación

Para la evaluación en los diferentes niveles de la educación pre-escolar, básica y media se dinamiza:

- **Observación participante:** Observando desde la dinámica del aula, en la relación docente-estudiante, el desempeño motor, cognitivo y afectivo de el estudiante en el desarrollo de sus actividades.
- **Diálogo evaluativo:** Comunicación e interacción entre estudiante, familia y docente para concertar las apreciaciones sobre los avances, dificultades, limitaciones y excepcionalidades del estudiante en las dimensiones del desarrollo humano.

Artículo 27: Registros de la evaluación.

- a. **Registro escolar del estudiante:** Cada estudiante cuenta con un registro institucional donde se anotan: datos personales, vigencia escolar en la cual cursó el nivel.
- b. **Informes de evaluación:** Es un registro para comunicar y retroalimentar a los padres de familia/acudientes sobre las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes; cumple con las siguientes condiciones:
 - Se entregan tres informes durante la vigencia escolar, contextualizado sobre las etapas para el desarrollo del nivel.



- La latencia entre informes corresponde a la distribución proporcional de las cuarenta semanas pedagógicas del año escolar (Decreto 1850/02) en tres periodos.

- Está dirigido al padre de familia/acudiente, en consecuencia: Se redacta en prosa (texto natural, sujeto únicamente a la gramática de la lengua), describiendo con un lenguaje claro, sencillo y directo las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento de los aprendizajes; se estructura con base en las dimensiones del desarrollo humano y los elementos antes descritos.

- Reporte de la asistencia escolar para aquellos casos donde se exista incidencia significativa en el aprendizaje.

c. **Ficha de seguimiento:** Durante el desarrollo de la etapa (adaptación, básica y proyección), se deben registrar las fortalezas, debilidades, recomendaciones y sugerencias sobre el proceso formativo del estudiante.

d. **Diario de campo:** Durante el desarrollo de la etapa las docentes deben dejar una evidencia anecdótica sobre las estrategias pedagógicas emprendidas para mediar los aprendizajes del nivel.

e. **Constancias de desempeño:** Las constancias de desempeño cuentan con las siguientes condiciones:

- Se equipara y suplen con los informes de evaluación.

- En ningún caso se expiden registros de promoción o aprobación para ingreso a la educación básica.

Artículo 28: Regulaciones complementarias.

a. **Apoyo y superación:** El apoyo y superación es inherente y paralelo al desarrollo del proceso formativo; los planes de apoyo y los compromisos, se pueden establecer verbalmente y se soportan en las fichas de seguimiento.

b. **Asistencia:** No existen tasas mínimas de asistencia durante la vigencia escolar. Sin embargo, por razones pedagógicas y de acompañamiento del estudiante, se debe mantener registro de la asistencia durante cada etapa.

CAPITULO V.

DE LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 29. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.

2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.

3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.



4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 30. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.

La SED debe concebir la educación de calidad como un derecho y debe las condiciones para que los niños, las niñas y los jóvenes dispongan de los medios necesarios para asegurar su ingreso, su permanencia y la culminación exitosa de su proceso de formación escolar, y por otra, hacer que la educación contribuya real y efectivamente a elevar la calidad de vida de la población, promueva la inclusión social, económica, cultural y política, fortalezca los valores y prácticas de la democracia y la convivencia pacífica. Es una educación en la que se forma el ser humano en todas sus dimensiones, un ciudadano responsable con la sociedad en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes sociales. Esto es *educación de calidad para una mejor calidad de vida*.

El esfuerzo de la SED tiene que orientarse a la construcción de indicadores de calidad de la educación, para consensuarlos y proponerlos a la comunidad educativa Putumayense, centrados en las estrategias para la atención integral del derecho a la educación, desde tres componentes:

- **Disponibilidad**, en relación con: nuevos colegios, mejoramiento de las plantas físicas existentes, dotaciones escolares y recursos didácticos, y docentes incorporados al sistema educativo oficial (parámetro orientadores, directivos, docentes)
- **Acceso y permanencia**, que contempla gratuidad, cobertura, acceso a educación superior, subsidios condicionados, transporte y subsidios de transporte, alimentación escolar y atención en salud, asistencia, promoción, deserción, repitencia.
- **Calidad y pertinencia**. Cualificación docente, reorganización de la enseñanza por ciclos, atención a poblaciones diversas y en situación de vulnerabilidad, mejoramiento del clima escolar, oportunidades de aprendizaje en tiempo extraescolar, lectura, escritura y oralidad, acceso a las oportunidades laborales, mejoramiento de la enseñanza del inglés, uso de las tecnologías de la información y la comunicación y demás herramientas para la vida que deben plasmarse en el Plan Sectorial de Educación.

3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.

4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Concordante con el Artículo 2.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
NIVELES PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Creada por Decreto Departamental No.0163 de febrero 3 de 2003
NIT 846000162-4 - DANE 186568003906

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes después de su aprobación por el CONSEJO DIRECTIVO.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. El CONSEJO ACADÉMICO, será el encargado de realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar el trabajo de aula.
9. Presentar a las pruebas censales que establezca el MEN y SABER 11.
10. Presentar informes periódicos de evaluación, planes de apoyo para superar debilidades y formular compromisos de mejoramiento, dentro de la dinámica comunicativa: familia, estudiantes e Institución Educativa;
11. Consolidar y salvaguardar el registro de evaluación del estudiante;

Artículo 32°. DERECHOS y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA EVALUATIVA.

Concordante con el Artículo 12 del Decreto 1290 de 2009 los estudiantes para el mejor desarrollo de su proceso formativo además de los derechos contemplados en el MANUAL DE CONVIVENCIA tienen los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.



5. Participar, por medio del consejo de estudiantes, en la formulación, adopción y modificación del SEIP.
6. Recibir respuesta oportuna a sus reclamos.

DEBERES:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Participar en las PRUEBAS SABER orientadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y adoptadas por la Institución Educativa en el PEI.
4. Inscribirse y participar en la prueba PRE-SABER de los grados novenos, décimo y once el cual constituirá un desempeño del cuarto periodo para las áreas evaluadas en el ICFES.

ARTÍCULO 33. REGISTRO ESCOLAR. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Decreto 1290 de 2066, la Institución educativa asigna a cada estudiante una carpeta que contiene los aspectos fundamentales y relevantes del estudiante, su familia y situación académica y disciplinaria.

ARTÍCULO 34. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO. El establecimiento educativo, cuando a solicitud de parte, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

ARTÍCULO 35. GRADUACIÓN. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller ACADEMICO, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

La graduación es el reconocimiento otorgado por:

- Haber culminado satisfactoriamente el plan curricular establecido en el PEI hasta el grado 11 de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley General de Educación;
- Haber Prestado el servicio social estudiantil;
- Haber presentado al Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior SABER.

La graduación se oficia en ceremonia pública, en la cual se otorga el diploma de bachiller y acta de grado, excepto aquellos(as) incurso en los impedimentos establecidos en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

La ceremonia de grado será sólo para los estudiantes de once. En los otros niveles o ciclos se realiza ceremonia de clausura.

Los estudiantes que terminan satisfactoriamente el proceso de articulación en lo que corresponde a la Educación Media con la Educación Superior, recibirán el título que el ente de Educación Superior o el SENA, tenga previsto para estos casos.

PARAGRAFO 1: La institución se reserva el derecho de no entregar el diploma y acta de graduación a estudiantes que no cumplan los requisitos de graduación establecidos por la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
NIVELES PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Creada por Decreto Departamental No.0163 de febrero 3 de 2003
NIT 846000162-4 - DANE 186568003906

Institución. Después de un periodo igual o mayor a seis meses, el estudiante deberá acogerse a los requisitos y costos de graduación vigentes.

Parágrafo 2: Al culminar el nivel de la educación básica primaria y básica secundaria, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura. Los alumnos que culminen su grado 9º, recibirán un certificado en el que conste la culminación del Nivel de Educación Básica Secundaria.

Parágrafo 3: De conformidad con el Artículo 50 Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.3.3.5.3.5.5 del Decreto 1075 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", los estudiantes que terminen satisfactoriamente los ciclos V y VI del programa de educación para adultos en ceremonia solemne recibirán el título de BACHILLER.

ARTICULO 36º: La presente resolución constituye el nuevo SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – SIEP de los estudiantes de la Institución Educativa Santa Teresa y compila los Acuerdos N° 010-15 de Noviembre 18 de 2015; N° 006-16 de agosto 17 de 2016 y N° 010 de Diciembre 12 de 2017 relativos al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN - SIEP.

ARTICULO 37º: <Subrogado artículo 6º del Acuerdo 006-18 Noviembre 29 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:>El presente acuerdo, tiene efectos legales a partir del 1º de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CONSEJO DIRECTIVO IEST – 2018.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. N°	Representa	FIRMA.
FELIPE NERY BURBANO PORTILLO.	5.350.223	Rector.	
JAIME WILLIAM ERAZO CABRERA	18110316	Docente Básica Secundaria y Media.	
BLANCA ESNEDA BURBANO MUÑOZ.	41180311	Docentes Preescolar y Básica Primaria.	
LUIS EFREN FAJARDO	2612258	CONSEJO DE PADRES	
JORGE IVAN OSPINA	2612258	Consejo de Padres	
GLORIA PATRICIA RUIZ TABARES	66.746.539	Sector Productivo	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
NIVELES PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Creada por Decreto Departamental No.0163 de febrero 3 de 2003
NIT 846000162-4 - DANE 186568003906

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. N°	Representa	FIRMA.
JULITH ALEXANDRA HERNADEZ AREVALO.	1123318004.	Estudiante (grado 11°)	
MELBA SORAIDA GAVIRIA	1006956007	Ex alumno(a)	